

1564



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

2009/10/001/0/906

nar

SECRETARÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 03 MAYO 2010

VISTO: la Iniciativa Privada presentada ante la Administración por parte de la firma ARNEL S.R.L.-----

RESULTANDO: I) Que dicha propuesta se realiza al amparo de lo establecido en la Ley N°17.555 de 18 de setiembre de 2002, artículos 19 y 20 y su Decreto Reglamentario N°442/002 de 28 de setiembre de 2002, y refiere a la "Construcción y mantenimiento de la Ruta N°24, tramo: Ruta N°2 - km50 y Ruta N°20, tramo: Ruta N°24 - Ruta N°3".-----

II) Que el proyecto aludido ha sido analizado técnicamente por las Direcciones Nacionales de: Logística, Planificación e Inversiones, y Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, las cuales aconsejan desestimar la iniciativa presentada por ARNEL S.R.L., por considerar que la misma no resulta conveniente a los intereses de la Administración, procediendo a dar vista de tal situación a la interesada.-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto N°442/002 de 28 de setiembre de 2002.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Desestímase la propuesta de Iniciativa Privada presentada ante la Administración por parte de la firma ARNEL S.R.L., para la "Construcción y mantenimiento de la Ruta N°24, tramo: Ruta N°2 - km50 y Ruta N°20, tramo: Ruta N°24 - Ruta N°3".-----

2°.- Comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.---

JOSE MUJICA
Presidente de la República